## **LEY DE 2 DE OCTUBRE DE 1944**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-** A las Mutuales de Maestros de la República, exonéraseles de pago sobre intereses que cobren por prestarnos.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo único.** Exonérase del pago de impuesto sobre la renta, los intereses que cobran en sus operaciones de préstamo las Mutuales de Maestros de la República, desde la fecha de su creación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 22 de septiembre de 1944.

**D. Foianini G. Monroy Block**, Convencional Secretario. **B. Soriano E.,** Convencional Secretario. **A. Zamorano**, Convencional Secretario. **C. Morales A,** Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

G. Villarroel, J. Zarco Kramer.